



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**INDUSTRIAS UNIDAS MARITEX, S.A. DE C.V.**

**VS**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-220/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7269/2012**

**México, D.F. a 07 de diciembre de 2012**

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 07 de diciembre de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. V y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa INDUSTRIAS UNIDAS MARITEX, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 01 de octubre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa INDUSTRIAS UNIDAS MARITEX, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N88-2012, convocada para la adquisición de ropa de plástico, sabanas y canastillas (desechables), específicamente respecto de las claves 220 080 4504 01 01, 220 080 4603 03 01 y 220 080 4801 02 01.-----
- 2.- Por escrito de fecha 29 de noviembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 05 de diciembre del mismo año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa INDUSTRIAS UNIDAS MARITEX, S.A. DE C.V., en términos del artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentó escrito por el cual a su entero perjuicio se desiste de la instancia de inconformidad citada al rubro. -----

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. IN-220/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7269/2012**

- 2 -

**CONSIDERANDO**

I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 68 fracción I, 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

II.- En atención al contenido y alcance del escrito fecha 29 de noviembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 05 de diciembre del mismo año, visible a fojas 602 y 603 del expediente que se resuelve, se tiene por desistido al C. [REDACTED] representante legal de la empresa INDUSTRIAS UNIDAS MARITEX, S.A. DE C.V., de la inconformidad interpuesta contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N88-2012, convocada para la adquisición de ropa de plástico, sabanas y canastillas (desechables), específicamente respecto de las claves 220 080 4504 01 01, 220 080 4603 03 01 y 220 080 4801 02 01, por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

**“Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:**

**I. El inconforme desista expresamente;**

...”

**“Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:**

**I. Sobreseer en la instancia;...”**

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 29 de noviembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 05 de diciembre del mismo año, por el cual el C. [REDACTED] representante legal de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-220/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7269/2012

- 3 -

empresa INDUSTRIAS UNIDAS MARITEX, S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N88-2012, convocada para la adquisición de ropa de plástico, sabanas y canastillas (desechables), específicamente respecto de las claves 220 080 4504 01 01, 220 080 4603 03 01 y 220 080 4801 02 01. -----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. [REDACTED], representante legal de la empresa INDUSTRIAS UNIDAS MARITEX, S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 29 de noviembre de 2012, lo siguiente: [REDACTED] en nombre y representación de INDUSTRIAS UNIDAS MARITEX, S.A. DE C.V., personalidad que tengo acreditada en el expediente en que se actúa, con el debido respeto ante esa H. Autoridad comparezco para exponer: Vengo a desistirme a entero perjuicio de mi representada, de la instancia de inconformidad presentada misma que fue radicada con el número de expediente citado al rubro, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..."; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

**"Artículo 19.-** Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

**La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."**

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. [REDACTED], representante legal de la empresa INDUSTRIAS UNIDAS MARITEX, S.A. DE C.V., acreditó su personalidad con copia de la Escritura Pública número 30,152 de fecha 1° de agosto de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 22, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, 19 párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual obra visible de fojas 05 a 15 del expediente en que se actúa, de la cual se desprende que tanto se encuentra facultado para desistirse de la inconformidad del 01 de octubre de 2012, que interpuso contra actos de la la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-220/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7269/2012

- 4 -

Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N88-2012, convocada para la adquisición de ropa de plástico, sabanas y canastillas (desechables), específicamente respecto de las claves 220 080 4504 01 01, 220 080 4603 03 01 y 220 080 4801 02 01. -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el C. [REDACTED] representante legal de la empresa INDUSTRIAS UNIDAS MARITEX, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

**“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.”**

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del C. [REDACTED] representante legal de la empresa INDUSTRIAS UNIDAS MARITEX, S.A. DE C.V., contra actos Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N88-2012, convocada para la adquisición de ropa de plástico, sabanas y canastillas (desechables), específicamente respecto de las claves 220 080 4504 01 01, 220 080 4603 03 01 y 220 080 4801 02 01.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE No. IN-220/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7269/2012**

- 5 -

**SEGUNDO.-**Notifíquese la presente Resolución a la empresa ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V. a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en el piso 9 de Melchor Ocampo No. 479 Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal, debiéndose fijar un tanto de la presente Resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta Autoridad.--

**TERCERO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----

**MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO**

PARA:



ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291 PISO 11, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TEL.-55-26-17-00, EXT. 14631.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

MCCHS\*CSA\*JAA

**Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.**



VERSIÓN PÚBLICA

MARVIN A. ORTIZ

2015